

CIENCIAS MÉDICAS

Y NUTRICIÓN

SALVADOR ZUBIRÁN

FECHA

AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI **DELEGACIÓN TLALPAN** C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO.

PROVEEDOR: 1422 CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.

R.F.C.: CTR831122N85 LINCOLN PTE NO. 3410

MITRAS NORTE CODIGO POSTAL:

64320

TELS. 5208 8116 5208 5197 FAX. 1323 8921

TRANSPORTE: CAMION

CONDICIONES DE PAGO:

CONDICIONES DE ENTREGA:

-15 DIAS

EFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN GENERAL

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

**PEDIDO** 

2529

**FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES** 

REQUISICIÓN No.

RTIDA CÓDIGO - DESCRIP	CIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
	CO REACTIVO ANALITICO ENSAYO 33.5-40% PO3) 57-63% CAS 37267-86-0 CON CERTIFICADO DAD MINIMA DE 2 ANOS PRESENTACION FRASCO	a TESAA, at el, 84 obta un no con programa, a succi el vol, arrudismos sorie registro el et. ol ato a sejón se i recisa- so de la como el el con- tra el como el con- tra el como el con- tra el como el con- tra el como el con- cio el como el con-	1 Frasco	\$ 3,425.0000	\$ 3,425.00
MCA: HERCK	CAT: 1.00546.0500	striamet Al virintenaggi a ola ogiosi egilisti ka spe	MAS 1	6 % DE 1. V. A	\$ 548.00
DEPTO(s). SOLICITANTE(s): 0204.00;	odelo de este Lucillos, per un Lucillos per un de como a entregue la rienza La entre a presenta en el como a en fos priscos popularios de como a priscos un el como a en fos priscos popularios de la como a como a priscos popularios de la como a com	to entre de los transcessors de la lacia de lacia del lacia de	nt La Braden Lacas La Bredist, 60 pas o Lacas no et ab o Acades de la polo	to province on a contract of the contract of t	e de la ser i normando y Ci n LAB Liter ja Bodo y Ci n LAB Liter ja Bodo y Ci
ENTREGAS/FECHA MAXIMA: jun:1 30/06	INSTITUTO NAC MEDICAS "SALVADO DEPTO, ALMA	IONAL DE CIENCIAS Y NUTRICIÓN R ZUBIRAN" CEN GENERAL	Comit A DE CAL	TAO A TAN DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE P	
*** TRES NIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/1	00 M.N. ***	2019	p my och bdner p my och bdner genra is ny god	espinate y nomes es batteron noquera astriscial la saledo elefus control astronación son control de saledo	\$ 3,973.00
PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 3 8 1 0 24 E022 IV020 / 25101 / JUL:\$3973.00 /	te an aup approve all statutari, abbeed	POSTERNAMENT IN THE REAL PROPERTY.	or SCOLEVO de vante oder de de carros ada nav des grands ad 1324 VASS 15 de nage	Tal. Principle of the control of the	ieckoac
FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 PROCEDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LAASSP. **EN APEGO C. III DEL RLAASSP. **	DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVEN DAL ART. 72 FRAC	ENCIA PODRAN	IA CONVENCIONA MINESPONICA en la les de ce en la les de ce tos equientes	ASP A solution of a solution o	modern up of the class our roop feature is section of a significant section of non-modern transfer of air-modern conditions of the parties condition as a bit of the class of the class of the class of the class of the bit of the class of the class of the bit of the class of the class of the class of the bit of the class of the class of the class of the bit of the class of the class of the class of the class of the class of the class of the clas
** PRECIO FIJO **					
	NOMBRÉ DEL REPRESENTANTE: LE SA		Maria San		ACIONES ESTADION
	EDIDO Y SE IEL SECTOR FIRMA:	ACTADOS EN ESTE I ENTO Y BERVICIOS I	OS TIRMUOS TRO	NTREGAR LOS BIENES EN L' DE LA LEY DE ADQUISICION	A Lorden de Inlonda Calcolor de en la

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

RAMOS MARTINEZ JOEL OMAR ' APOYO ADMON A4

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

PAS. LIC. DEL CHO J. FLORES FLORES JEFE DE CAMUISICIONES

20041180

**ADQUISICIONES** 

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

#### 1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras

CONDICIONES DE ENTRECA:

enmendaduras y/o alteraciones. W/O AUCA CONTROL O 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del."INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP

en vigur.

13. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROYEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo

resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Articulo No. 26 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podra presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones a inismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtuen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s)," después "de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del

pedido, se contará como a continuación se establece:
- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en al cedido. el pedido.

- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas. de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.

En hingún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ" Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos

Pagados Destino Final". 1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de

las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los

pienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ". 1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP

### 2. MODIFICACIÓN:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volumenes contratados originalmente, de igual forma, de así requendo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

VER DESERVACIONES ENGRABERO REV

#### 3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

### 4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material. la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

### 5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este Dicta fianza, debera cupin la candad de los unacionos objetos de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un período de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ"

### 6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo parrato de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCAINSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

## 7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMNS", plicará funa pena convencional por cada día de araso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2%-sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

UTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

ROCKAS Y AN ARE EREMONE CAN Y SANSON

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

1422 CONTROL PROVICE Y REPRESENTACTORES, -5. A.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe a presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

#### 9. RESCISIÓN:

El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes

conforme a las especificaciones establecidas en este

Guando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ".

Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

#### 10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

#### 11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los terminos del presente pedido.

### 12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

## 13. DEVOLUCIONES: MAIOH CARY BY BY

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.

Que no sean las marcas ofertadas.

Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.

· Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

#### 14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de

# 15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **OBSERVACIONES:**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SÚJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

FIRMA:

CARGO:

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:

REVISO (NOMBRE, FIRMA (RARGO)

FECHA: OT A DOIL 2019

SE PARCIO FILO SE